Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN C.U.O.C. N° 114/19

Asunción, 18 de noviembre de 2019

Señora
Abg. Maria Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa
Presente

Fue derivado a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, el pedido emitido por la Dirección General del Tesoro Público, dependencia de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera (Exp. SIME N° 103.133/19), en el cual se solicita la **Contratación de Servicio de Conexión al Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) del Banco Central del Paraguay**, por el término de 24 (veinte y cuatro) meses.

El presente pedido guarda relación con la Resolución BCP N° 01/2012, del Banco Central del Paraguay, por el cual se aprueba y pone en vigencia el Reglamento General de los Sistemas de Pagos del Paraguay, se establecen las bases, condiciones y obligaciones de los PARTICIPANTES y del BCP, en la implementación del mencionado sistema.

El Ministerio de Hacienda, como participante del Sistema, debe prever la conexión necesaria para transmitir o rutear electrónicamente los datos desde y hacia el Banco Central del Paraguay y los demás bancos participantes del sistema, a través de una red de comunicación autorizada por el BCP. El servicio de conexión además de la transmisión y ruteo de datos debe prever el monitoreo de los enlaces de datos involucrados y la gestión de incidentes sobre los mismos.

Cabe señalar la Resolución N° 23, Acta N° 54 del Banco Central del Paraguay, de fecha 25 de agosto de 2011, que resuelve disponer que la Red Principal de Comunicación de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay (SIPAP) con los participantes de dichos sistemas, sea la red provista por la Entidad BANCARD S.A. La misma Resolución resuelve instruir a los participantes de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay (SIPAP) a realizar los trámites necesarios para la interconexión con la Red Principal de Comunicación.

En relación a lo mencionado, es oportuno traer a colación lo dispuesto por el Capítulo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone sobre los casos en los que se llevará a cabo procedimiento de contratación excepcional, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, encontrándose adscripta la situación que nos ocupa, por cumplir específicamente el supuesto establecido en el Artículo 33, inciso a) que textualmente señala: "*el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*".

Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN C.U.O.C. N° 114/19

Considerando la designación de la firma BANCARD S.A. para actuar en carácter de Red Principal de Comunicación de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay, y siendo el Ministerio de Hacienda, participante de dicho Sistema, para lo cual deberá realizar los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 23 del BCP de fecha 25 de agosto de 2011. Conforme a esta normativa legal, se establece de manera un derecho exclusivo a favor de la firma BANCARD S.A.

El mencionado procedimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones bajo el PAC N° 361.954, y los montos para cubrir los gastos necesarios para su contratación por el presente año, se encuentran contemplados en las partidas presupuestarias Objeto del Gasto 260, Fuente de Financiamiento 30 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Hacienda, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 666/19. Los gastos correspondientes a los años 2020 y 2021, se encontrarán supeditados a la aprobación presupuestaria de dichos Ejercicios Fiscales.

Por todo lo expuesto precedentemente, esta Coordinación considera aplicable la **Contratación Directa por la Vía de la Excepción** del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que la Señora Directora, podrá dictar Resolución que apruebe la contratación directa por la vía de la excepción, conforme a las facultades dispuestas en el Art. 1° de la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de Julio de 2015.

Es mi dictamen.

Abg. Andrés Soria
Coordinador Interino
Unidad Operativa de Contratación